

**ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONSTAR EL FALLO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO I.M.PE. L.P/04/2016, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, hora y fecha indicados para emitir el fallo correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública número **I.M.PE. L.P. 04/2016**, relativa a la adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de farmacia subrogada, constituidos en el Sala de Juntas de Dirección del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., se procede por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo de la presente licitación con fundamento en el artículo 31 fracción I, 45 fracción III y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el procedimiento licitatorio referido:

**ANTECEDENTES**

1. En la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones celebrada en fecha 21 de octubre del año 2016 se autorizó por dicho Consejo la celebración de contrato bianual en el rubro de farmacia subrogada.
2. En la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones celebrada el once de noviembre del dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se autorizó la celebración de contratos abiertos para iniciar el Procedimiento de Licitación Pública número **I.M.PE. L.P/04/2016** relativa a la adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de farmacia subrogada.
3. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el doce de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria de la Licitación Pública No. **I.M.PE. L.P/04/2016** relativa a la adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de farmacia subrogada.
4. El día diecisiete de noviembre del presente año, se efectuó la Junta de Aclaraciones a las bases que rigen el mencionado procedimiento de licitación.
5. Con fecha veintidós de noviembre del presente año, se desahogó el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 69, del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 3 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que se incorporen.

**TERCERO.-** Derivado de la lectura del acta de presentación y apertura de propuestas se observa que la propuesta de **EGRO SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se desechó en la etapa de revisión de propuesta técnica por las razones señaladas en el acta en comento, por lo que solo se aceptaron las propuestas de **LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.**, **FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.** y **FUTUFARMA, S.A. DE C.V.**, para revisión detallada, lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Que con fecha 28 de noviembre de 2016, la convocante emitió el dictamen en el que se hicieron constar el análisis de las proposiciones admitidas y las proposiciones desechadas, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Derivado de lo anterior se hace constar lo siguiente:

### **1. LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.:**

En ese sentido, del estudio realizado a los documentos que integran la propuesta técnica y económica presentada por **LABORATORIOS AUTREY S.A. DE C.V.**, se desprende que no cumple con el requisito solicitado en el Apartado VIII.- INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS, inciso B) numeral 1.- debido que al hacer la revisión cualitativa de sus propuestas no se encontró documento o leyenda donde se señalara que:

*"los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato; exceptuándose de dicha consideración las disminuciones de precio generadas desde los laboratorios, mismas que deberán ser notificadas por el prestador al Subdirector Médico, dentro de los cinco días posteriores a su entrada en vigor"*

Tal y como se solicita en el numeral mencionado con anterioridad, por lo que la propuesta presentada por **LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.**, no puede ser calificada como solvente así que con fundamento en los artículos 46, 48 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el Apartado XIV.- DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS inciso a), de las bases que rigen este proceso licitatorio, se desecha su propuesta.

### **2. FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.:**

Siguiendo el estudio realizado a los documentos que integran la propuesta técnica y económica presentada por **FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.**, se desprende que todos y cada uno de ellos cumplen con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación expedidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, así como con la totalidad de los acuerdos tomados durante la junta de aclaraciones celebrada con fecha 17 de noviembre de dos mil dieciséis, razón por la cual dicha propuesta se declara técnica y económicamente solvente por un monto de **\$66'478,188.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios ofertados en su propuesta.

### **3. FUTUFARMA S.A. DE C.V.:**

Siguiendo el estudio realizado a los documentos que integran la propuesta técnica y económica presentadas por **FUTUFARMA, S.A. DE C.V.**, se desprende que todos y cada uno de ellos cumplen con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación expedidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, así como con la totalidad de los acuerdos tomados durante la junta de aclaraciones celebrada con fecha 17 de noviembre de dos mil dieciséis, razón por la cual dicha propuesta se declara técnica y económicamente solvente por un monto de **\$61'727,193.12 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios ofertados en su propuesta.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'B', 'M', 'A', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z', 'AA', 'AB', 'AC', 'AD', 'AE', 'AF', 'AG', 'AH', 'AI', 'AJ', 'AK', 'AL', 'AM', 'AN', 'AO', 'AP', 'AQ', 'AR', 'AS', 'AT', 'AU', 'AV', 'AW', 'AX', 'AY', 'AZ', 'BA', 'BB', 'BC', 'BD', 'BE', 'BF', 'BG', 'BH', 'BI', 'BJ', 'BK', 'BL', 'BM', 'BN', 'BO', 'BP', 'BQ', 'BR', 'BS', 'BT', 'BU', 'BV', 'BW', 'BX', 'BY', 'BZ', 'CA', 'CB', 'CC', 'CD', 'CE', 'CF', 'CG', 'CH', 'CI', 'CJ', 'CK', 'CL', 'CM', 'CN', 'CO', 'CP', 'CQ', 'CR', 'CS', 'CT', 'CU', 'CV', 'CW', 'CX', 'CY', 'CZ', 'DA', 'DB', 'DC', 'DD', 'DE', 'DF', 'DG', 'DH', 'DI', 'DJ', 'DK', 'DL', 'DM', 'DN', 'DO', 'DP', 'DQ', 'DR', 'DS', 'DT', 'DU', 'DV', 'DW', 'DX', 'DY', 'DZ', 'EA', 'EB', 'EC', 'ED', 'EE', 'EF', 'EG', 'EH', 'EI', 'EJ', 'EK', 'EL', 'EM', 'EN', 'EO', 'EP', 'EQ', 'ER', 'ES', 'ET', 'EU', 'EV', 'EW', 'EX', 'EY', 'EZ', 'FA', 'FB', 'FC', 'FD', 'FE', 'FF', 'FG', 'FH', 'FI', 'FJ', 'FK', 'FL', 'FM', 'FN', 'FO', 'FP', 'FQ', 'FR', 'FS', 'FT', 'FU', 'FV', 'FW', 'FX', 'FY', 'FZ', 'GA', 'GB', 'GC', 'GD', 'GE', 'GF', 'GG', 'GH', 'GI', 'GJ', 'GK', 'GL', 'GM', 'GN', 'GO', 'GP', 'GQ', 'GR', 'GS', 'GT', 'GU', 'GV', 'GW', 'GX', 'GY', 'GZ', 'HA', 'HB', 'HC', 'HD', 'HE', 'HF', 'HG', 'HH', 'HI', 'HJ', 'HK', 'HL', 'HM', 'HN', 'HO', 'HP', 'HQ', 'HR', 'HS', 'HT', 'HU', 'HV', 'HW', 'HX', 'HY', 'HZ', 'IA', 'IB', 'IC', 'ID', 'IE', 'IF', 'IG', 'IH', 'II', 'IJ', 'IK', 'IL', 'IM', 'IN', 'IO', 'IP', 'IQ', 'IR', 'IS', 'IT', 'IU', 'IV', 'IW', 'IX', 'IY', 'IZ', 'JA', 'JB', 'JC', 'JD', 'JE', 'JF', 'JG', 'JH', 'JI', 'JJ', 'JK', 'JL', 'JM', 'JN', 'JO', 'JP', 'JQ', 'JR', 'JS', 'JT', 'JU', 'JV', 'JW', 'JX', 'JY', 'JZ', 'KA', 'KB', 'KC', 'KD', 'KE', 'KF', 'KG', 'KH', 'KI', 'KJ', 'KK', 'KL', 'KM', 'KN', 'KO', 'KP', 'KQ', 'KR', 'KS', 'KT', 'KU', 'KV', 'KW', 'KX', 'KY', 'KZ', 'LA', 'LB', 'LC', 'LD', 'LE', 'LF', 'LG', 'LH', 'LI', 'LJ', 'LK', 'LL', 'LM', 'LN', 'LO', 'LP', 'LQ', 'LR', 'LS', 'LT', 'LU', 'LV', 'LW', 'LX', 'LY', 'LZ', 'MA', 'MB', 'MC', 'MD', 'ME', 'MF', 'MG', 'MH', 'MI', 'MJ', 'MK', 'ML', 'MN', 'MO', 'MP', 'MQ', 'MR', 'MS', 'MT', 'MU', 'MV', 'MW', 'MX', 'MY', 'MZ', 'NA', 'NB', 'NC', 'ND', 'NE', 'NF', 'NG', 'NH', 'NI', 'NJ', 'NK', 'NL', 'NM', 'NN', 'NO', 'NP', 'NQ', 'NR', 'NS', 'NT', 'NU', 'NV', 'NW', 'NX', 'NY', 'NZ', 'OA', 'OB', 'OC', 'OD', 'OE', 'OF', 'OG', 'OH', 'OI', 'OJ', 'OK', 'OL', 'OM', 'ON', 'OO', 'OP', 'OQ', 'OR', 'OS', 'OT', 'OU', 'OV', 'OW', 'OX', 'OY', 'OZ', 'PA', 'PB', 'PC', 'PD', 'PE', 'PF', 'PG', 'PH', 'PI', 'PJ', 'PK', 'PL', 'PM', 'PN', 'PO', 'PP', 'PQ', 'PR', 'PS', 'PT', 'PU', 'PV', 'PW', 'PX', 'PY', 'PZ', 'QA', 'QB', 'QC', 'QD', 'QE', 'QF', 'QG', 'QH', 'QI', 'QJ', 'QK', 'QL', 'QM', 'QN', 'QO', 'QP', 'QQ', 'QR', 'QS', 'QT', 'QU', 'QV', 'QW', 'QX', 'QY', 'QZ', 'RA', 'RB', 'RC', 'RD', 'RE', 'RF', 'RG', 'RH', 'RI', 'RJ', 'RK', 'RL', 'RM', 'RN', 'RO', 'RP', 'RQ', 'RR', 'RS', 'RT', 'RU', 'RV', 'RW', 'RX', 'RY', 'RZ', 'SA', 'SB', 'SC', 'SD', 'SE', 'SF', 'SG', 'SH', 'SI', 'SJ', 'SK', 'SL', 'SM', 'SN', 'SO', 'SP', 'SQ', 'SR', 'SS', 'ST', 'SU', 'SV', 'SW', 'SX', 'SY', 'SZ', 'TA', 'TB', 'TC', 'TD', 'TE', 'TF', 'TG', 'TH', 'TI', 'TJ', 'TK', 'TL', 'TM', 'TN', 'TO', 'TP', 'TQ', 'TR', 'TS', 'TT', 'TU', 'TV', 'TW', 'TX', 'TY', 'TZ', 'UA', 'UB', 'UC', 'UD', 'UE', 'UF', 'UG', 'UH', 'UI', 'UJ', 'UK', 'UL', 'UM', 'UN', 'UO', 'UP', 'UQ', 'UR', 'US', 'UT', 'UU', 'UV', 'UW', 'UX', 'UY', 'UZ', 'VA', 'VB', 'VC', 'VD', 'VE', 'VF', 'VG', 'VH', 'VI', 'VJ', 'VK', 'VL', 'VM', 'VN', 'VO', 'VP', 'VQ', 'VR', 'VS', 'VT', 'VU', 'VV', 'VW', 'VX', 'VY', 'VZ', 'WA', 'WB', 'WC', 'WD', 'WE', 'WF', 'WG', 'WH', 'WI', 'WJ', 'WK', 'WL', 'WM', 'WN', 'WO', 'WP', 'WQ', 'WR', 'WS', 'WT', 'WU', 'WV', 'WW', 'WX', 'WY', 'WZ', 'XA', 'XB', 'XC', 'XD', 'XE', 'XF', 'XG', 'XH', 'XI', 'XJ', 'XK', 'XL', 'XM', 'XN', 'XO', 'XP', 'XQ', 'XR', 'XS', 'XT', 'XU', 'XV', 'XW', 'XZ', 'YA', 'YB', 'YC', 'YD', 'YE', 'YF', 'YG', 'YH', 'YI', 'YJ', 'YK', 'YL', 'YM', 'YN', 'YO', 'YP', 'YQ', 'YR', 'YS', 'YT', 'YU', 'YV', 'YW', 'YZ', 'ZA', 'ZB', 'ZC', 'ZD', 'ZE', 'ZF', 'ZG', 'ZH', 'ZI', 'ZJ', 'ZK', 'ZL', 'ZM', 'ZN', 'ZO', 'ZP', 'ZQ', 'ZR', 'ZS', 'ZT', 'ZU', 'ZV', 'ZW', 'ZX', 'ZY', 'ZZ']*

#### 4. COMPARATIVO DE PRECIOS DE PROPUESTAS SOLVENTES

Por lo anterior, y derivado del análisis detallado de todos los precios unitarios se desprende que la propuesta presentada por FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V. es \$4'750,994.88 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) más alta que la propuesta presentada por FUTUFARMA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se mite el siguiente fallo adjudicatorio, de conformidad con lo siguiente:

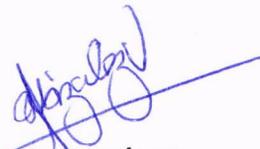
#### FALLO

**PRIMERO.** Se adjudica el contrato abierto para la prestación del servicio de farmacia subrogada a **FUTUFARMA, S.A. DE C.V.**, por un monto mínimo de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y un máximo de **\$72,208,045.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, habiendo presentado su propuesta económica por un monto total de la partida única de **\$61,727,193.12 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios ofertados en su propuesta, esto con fundamento en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

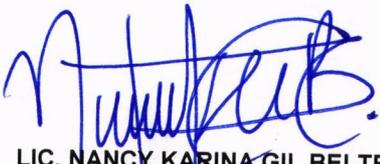
**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 53 de la ley de la materia, se exhorta a **FUTUFARMA, S.A. DE C.V.**, para que a más tardar dentro de los dos días naturales siguientes a la notificación de este fallo, se presente al Departamento Jurídico del I.M.PE., para la firma del contrato correspondiente.

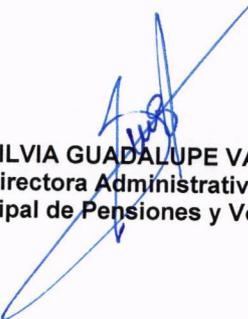
Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.

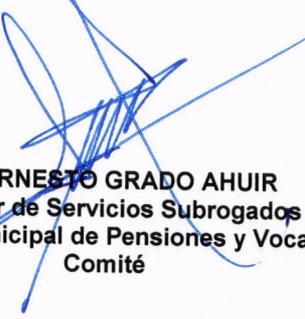
#### POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

  
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
Director del Instituto Municipal de Pensiones  
y Presidente del Comité

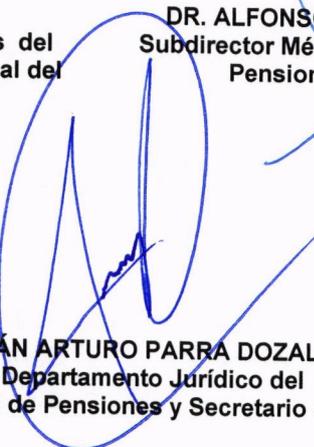
  
LIC. MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA  
Síndico Municipal y Vocal del Comité.

  
LIC. NANCY KARINA GIL BELTRÁN  
En representación de la Tesorera Municipal  
y Vocal del Comité.

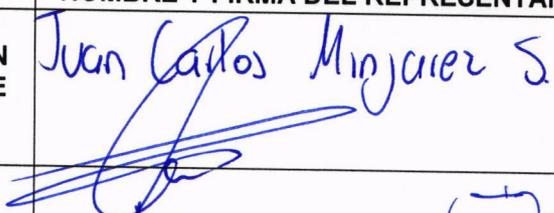
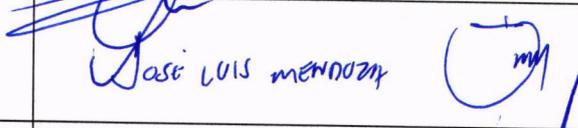
  
C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ  
Subdirectora Administrativa del Instituto  
Municipal de Pensiones y Vocal del Comité

  
DR. ERNESTO GRADO AHUIR  
Coordinador de Servicios Subrogados del  
Instituto Municipal de Pensiones y Vocal del  
Comité

  
DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS  
Subdirector Médico del Instituto Municipal de  
Pensiones y Vocal del Comité

  
LIC. ADRIÁN ARTURO PARRA DOZAL  
Jefe del Departamento Jurídico del  
Instituto Municipal de Pensiones y Secretario de Actas.

**POR LOS CONCURSANTES:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRANQUICIAS INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.	Juan Carlos Mirjarez S. 
FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.	José Luis Mendonza 
FUTUFARMA, S.A. DE C.V.	Carlos Guiter Espinoza 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL FALLO ADJUDICATORIO DE LA LICITACIÓN NÚMERO I.M.PE. L.P. 04/2016, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA, CELEBRADO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016.